

SE PUBLICA TODOS LOS BIAS MENOS LOS CECTIVOS

Cocigo Civil. - Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tenier lecha la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta». -Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Breles Graenes de Sae Abril vae 3 v 31 de Octubre de 1354. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que r ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de consel umeros de este Boietin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al finil de cale año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se ervirán sin previo pago de su importe.

Local del ejercicio.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 > A los Ayuntamientos, un trimestre. . 18 > Nembres y spellidos de los contribuyentes.

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo

0.50

## PARTE OFICIAL

imparts

del dépite

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuan sin novedad en su mportante salud.

(Gaceta núm. 328 de 23 Nbre.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El esfuerzo que hacen los Ayuntamientos peticionarios de caminos vecinales que ej cutan directamente las obras anticipando el gasto autorizado de las mismas es digno de elogio y obliga al Estado. a que certifique con toda prontitud la obra hecha, á fin de que puedan cobrar cuanto antes la subvención y auticipo correspondiente de aquéllas por francciones equivalentes alvalor de un kilómetro ó múltiplo del mismo como está ordenado, y por si lo impidiere el exceso de trabajo que recargase à la Jefatura por otros motivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere esta obli-gación como preferente dentro de las atenciones del servicio de caminos vecinales.

2. Que en cuanto las entidades. Peticionarias hayan ejecutado nue-Va canticad de obras por valor, á su juicio, de un kilómetro lo comuniquen inmediatamente à la Jefatura para que en cump!imiento de la Primera disposición expida aquélla la certificación correspondiente; y

Que á los efectos de ir preparando la relación de caminos por el orden de preferencia que se indica en la Real orden de 21 de Octubre ultimo, las cantidades peticionahas, durante los meses de Noviem-Diciembre darán cuenta al mismo tiempo de la citada comudicación á la Dirección general de Obras públicas.
Lo que de Real orden comunico

1 V. I. para su conocimiento y efec-

tos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1922. - Argüelles. -Señor Director general de Obras publicas.

(Gaceta» núm. 326 de 22 Octubre)

Número 2.339.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1922, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Diciembre à las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo, (sección cuarta), del ferrocarril de Fortuna à Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.757.512'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como gerantia para tomar parte en la subasta será de 17.575 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debieudo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Noviembre de 1922. -El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N..... N...., vecino de....., segun cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .... provincia de . ..., se compromete à tomar á su cargo la jecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aqui la proposición que se haga, admitiendo é mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, as! como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.333.

SERVICIO AGRONOMICO

En virtud de lo interesado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el articulo 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha se proceda al deslinde de las vias pecuarias del término municipal de Caravaca, debiendo comenzar las operaciones el día nueve de Enero próximo por la tercera cañada, desde el término de Moratalla entrando por la hacienda del Alamo y siguiendo el camino Real. Siendo obligación del Alcalde con arreglo al art. 88 del Reglamento la de citar en forma à todos los dueños de los terrenos colindantes á las vias pacuarias, por el art. 89 la de nombrer los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde y tres ancianos conocedores de las cosas del campo que han de auxiliarle en sus trabajos; y por el art. 91, la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio de deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se hace publico en este

periódico oficial en cumplimiento del art. 91 de la citada disposición. Murcia 21 de Noviembre de 1922.

organiza present the

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 2.353.

Secretaria.

NEGOCIADO DE SANIDAD

Circular.

El Director del Manicomio provincial participa á este Gobierno que el día 22 del, actual se fugó el presunto demente Juan Antonio Avilés López, natural de La Raya y vecino de La Unión, é hijo de Jose y de Josefa.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á su busca y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de la localidad respectiva, para que éste a su vez lo conduzca directamente al Manicomio provincial, bejo la custodia de los Agentes de su autoridad, dándome cuenta de ello.

Murcia 24 de Noviembre de 1922.

El Gobernador, El Marqués de Algara

Número 2.338.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles.

Don José Cano de Alarcón, ha presentado en este Gobierno instancia documentada, solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Murcia, Totana y pueblos intermedies.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c, del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Murcia 21 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marques de Algara de Grés

PROVINCIA DE MURCIA

#### Automóviles

Don Andrés Ruiz y D. Autonio Peregrin, han presentado en este Gobierno instancia documentada, solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros y mercancias entre Aguilas y Lorca.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 16 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara.

Número 2.352.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Olivertini DE MURCIA

8 - 6 - 6 - 10 - 10 - 118 - 118 -

#### Anuncio.

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de
Obras públicas, esta Jefatura señala el día tres de Diciembre próximo
á las once de su mañana, para la
adjudic ción en pública subasta de
la corta, aprovechamiento y sustitución de nueve árboles correspondientes á la carretera de 2.º orden
de Murcia á Granada, cuyo detalle
se expresa en el pliego de condiciones que forma parte del expediente, bajo el tipo de mil novecientas
setenta pesetas.

La subasta se verificará por pujas à la llana, durante media horasobre el precio de valoración ó tipo
antes expresado, pudiendo hacer
proposición los que durante la primera media hora hubiesen depositado en poder de la mesa de la su
basta la cantidad de doscientas pe
setas.

El local designado para llevar à efecto esta licitación es la sección de Fomento del Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con este asunto hasta el dia primero de Diciembre antes citado á las trece de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quellos á quienes interese.

Murcia 24 de Noviembre de 1922. -El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

## Cuarta sección.

Número 2.306.

### Requisitoria.

Antonio Gradez Bananco, marinero de este Arsenai, hijo de Antonio y de Maria, natural de Cati, provincia de C stel ón, de 20 años de edad, soltero, pelo rubio, ojos azules, estatura regular, con una cicatriz al lado del ojo izquierdo, procesado por el delito de deserción, deberá ser conducido ó presentado en la Ayud ntia de guardias de este Establecimiento en el plazo de treinta dias, acua el Juez instructor Capitán de Infinteria de Marina. Don Antonio Sánchez Pérez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Arsenal de Cartagena à 15 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Gunzalo Miro.—V.º B.º: Juez instructor, Antonio Sánchez.

## Segunda sección

Número 2.278.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Número de	Nombres y apellídos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débita Ptas. Cts.	
s recibos		og end sainsinglede	and Landed		
	Año de 1920-21.	nia - 1981 - his ardina A - Anaces totoerdi sed			
453	José Fernández Olivares. Juan Nicolás Molina.	2 telares. Barbero.	P. Orihuela. Puigcerver.	38 8 134 7	
802	4.° trimestre 1919-20				
1210	Eustaquio Treviño.	Fotógrafo.	P. Aifonso.	68 5	
eoks n Disipu	Año de 1920 21.	en istemata diviona	cing the Life 186		
258	Francisco Fructuoso Morales.	Bodegón.	V. Bella.	134 '	
795	Felipe Larresa Cánovas.	Barbero.	Sagasta. The A many	134	
81	Ramón Diaz.	Vinos.	F. Caballero.	842	
868	Juan Garcia Sevilla.	Polvorista.	San Felipe.	22	
	4.° trimestre 1919-20.				
1218	Antonio Muñoz Lucas.	Barbero.	San Antonio.	20	
24 mg/ z	Año de 1920-21.	notic asiob, alsacida so	i de la companya de l		
901	Vicente Coll Sánchez.	Zapatero.	San Antonio.	- 112	
888	Trinidad Beu.	Tornero.	San Pedro.	_   134	
286	José Navarro García.	Carbonero.	San Antonio.	134	
792	Pedro Gilabert Marco.	Barbero.	H. Amores.	112	
175	Juan Sánchez Garcia.	C. económico.	Santa Quiteria. P. Alfonso.	404 302	
757	Eustaquio Treviño Molina.	Fotógrafo.	León.	112	
283	Antonio Nicolás. Francisco Fructuoso Morales.	Carbonero. Bodegón.	V. Bella.	20	
1178 239	Gabriel Santos Cuenca.	C. huéspedes.	Zarandona.	249	
797	Mariano Bernal Navarro.	Barbero.	Santo Cristo.	134	
186	Carmen Saura Martinez.	V. y aguardientes.	B. Nuevo.	332	
826	Francisco Martinez Bonache.	C carros.	P. Orihuela.	134	
(0.	4.° trimestre 1919 20.	entorbruse (851416) Lange		et 100 0010 A Constitu	
1181	José Maria Gómez.	Ebanista.	P. Trinidad.	101	
	Patente.		oseM cisdon do oscozo		
907	Rosario Hernández.	Pescado fresco.	P. Abastos.	84	
	Año de 1920-21.	ni reneralista nacenali Dilas y .omizoig enda		onogei.	
82	José Alvarez Franco.	Vinos.	Sagasta.	34	
793	Enrique Morales Martinez.	Barbero.	San Lorenzo.	112 134	
253	José Serrano López.	Bodegón.	Santa Gertrudis.	112	
879	Jesús Peñarrubia Aranda.	Søstre.	Zambrana.	112	
282	Ricardo Manresa Llopis.	Carbonero.	L. Cascales. Zambrana.	134	
798	Antonio Gómez Marin.	Barbero. Bodegón.	C. del Valle.	134	
255 198	Juan Campos Norte. Maria Jesús Olmos Calvet.	V. calzado.	A. Canalejas.	278	
	4.° trimestre 1919 20.	re le me d'abiliatem de las L'apares la la rollette est	jez na zieli głosłoski. Stiel – slieups stietze		
1219	Juan Nicolás Molina.	Barbero.	L. Puigcerver.	20	
	Año de 1920-21.	esta madad atlanas s		(1) 10 85 10 10 82 11	
017	Antonio Pároz	Carpintero.	Sagasta.	112 11	
817 175	Antonio Pérez. Juan Manuel Sánchez.	C. económico.	Santa Quiteria.	112	
866	Fernando Guillén Ortiz.	Pintor.	Villaleal.	123	
1238	Carmelo Arteseros Garcia.	Cacharreria.	Santo Cristo.	112	
260	José López Guillén.	Bodegón.	Carretas.	20	
1255	Trinidad Beu.	Tornero.	San Pedro.	7 <u>4</u> 37	
365	Luis Crao Joaquin.	Horchateria. Quincalla.	M. Girada. Merced.	1 91	

			BOLETIN OFICIAL							
	d	nero Nombres v anellida		A Doctor opening				Engles,		
	jes re	cibes	e de los contribuyentes.	Industria que ej	erce. Lecal	del ejercicie.	Importe del débitos			
Electronic	26	Ramón Pérez Pér		The files and the second of th				More William		
ALCOHOLD SACTOR	141 37	4   Eulillo Coll Marti	nez.	C. económico.	P. Abasto		Ptas.	Cts.		
	81	3 Mariano Ruiz Go.	nez	T. pieles.	San Antor	nio.		12 26 29 94		
	145	o Fourd Gor Rocam	CALLED FLOOR BEING BY	Carpintero.	Formalida San Loren	den alleria v		5 24		
	89	2 Francisco Gonzál		Alpargatero. Tejidos por menor	P. Orihuel	at the nation in		2 26		
THE REAL PROPERTY.	133	The second section is a second		7.010[6]().	P. Alfonso San Pedro	FIRSTERS HAS	1.03	7 36 1 19		
	26 85	LOSO FOLISTO INIAS	[10] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10]	Fotógrafo. C. económico.	L. Cascala		112	2 26		
The state of the s	82	- IV VVV (RIVAIM) HINGS		Excultor.	F. Conde.	1,550,750,00		3 50 2 26		
	794 1171	Francisco Pagan Y	7 ( )	Vinos. Barbero.	Zambrana. Sagasta.		112	2 26		
	187	Pedro Lencine Gil	[교리투자의 ] (2012년 1월 1일 전 - 1일 - 1일 전 - 1일 전 1일 전 1일 전 1일 전	A. y vinagre.	Cassou.			0 67 2 26		
	799 31 <b>2</b>	Francisco Guerran	1 TO 4 1 1 5 STATES	le set a la l	Vergara. San Nicolá			2 26		
	912	Dolores Aleman R	1117 WE F ON B STATE OF	Barbero. Cacharreria.	P. Orihuela		110 134	88		
	Angelo	Año 19			P. Castilla.	A Company of the Company	134	and the second second		
	1333	José Luis Malpica I	Pardo.	Pit Carrier Day 11 and 1			er er Newsel	nom Wazi		
STATE PROJECT PER	0.47	Pate		Lapidario.	G. Baeza.		63	50		
	927	Francisco Ruiz Tor		ATA CHARGE FORES						
CTREATER STREET, STREE	10		第一次的 TEST TEST TEST TEST TEST TEST	Corredor.	Berruezo.		940	EQ.		
AND PERSONS	288	José Cánar Mana				PD cronded se	219	52		
ACM BINGS SEY	789	José López Meroño. Antonio Abellán Gir		. huéspedes.	Conto					
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	364	IGUIDAIO BORIO ARRO		Barbero.	Cartagena. Pareja.		112 2			
The same of the sa	757	Eu taquio Treviño N		7. gorras. Potógrafo.	San Pedro.		139 9 134 7	-3.00CX		
Western College	161916 00 20	4.° trim	나는 그 사람들이 가는 그 사람들이 가는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없다면 없다면 없다.		P. Alfonso.	77.2 (E. 1. or p. )	11 6	- E		
	1334 446	José Sánchez Martin	ez.			OTTANT ALL	Kaloo	1		
100	EZU >	José Ballester Gimén Ricardo Esteban.		apidario. . caballo.	G. Baeza.		63 5	io		
	440	Ramon Paterna Cons	; San S	astre.	P. San Antolí I. la Católica.		48 8	39		
	นอง	Ricardo Guirao de la	n	odegón. bogado.	G. San Juan		112 2	when the same of t		
		Dos me			Marin Baldo.		328 08			
1	346	Daniel Ravel Perea.	Pr.	otógrafo.						
MONTH MARKET TO		4.° trimes		Jugiaio.	Caravija.		53 50			
55	258   297	Pedró Alharracia			nder volle Zambe. Gi van 1978 – Janie			r		
200	101	Ascensión Garrido Ma José Ortega Ortiz:	rtinez.	incalla. Y vinagre,	Merced.		27 72			
ಡ-ಪ	<b>9</b> 0	Dolores Albarracio	Za Za	patero.	Camacho. Platería.		138 60	and the second second		
	9.42	Artiffo Brongo Ont		Cerámica. tógrafo.	Alfareros.		112 26	The second second		
22	N. W.	olián Iniesta Guirao. Francisco Herrera Car	마음 성상 경기를 가면 보고 있는데 경기를 가장 함께 다시는데 있다면 하게 되었다.	charreria.	L. Cascales. Barcas.		65 20 419 15	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY		
1: 76	A CONTRACTOR	United Holmonts T	laies. Pro	ocurador. rbolario.	Santa Quiteria		134 71			
Ĺ	47 J	osé Luis Marquina Pa uan Cachero.		rmolista.	S. Fajardo.	Squitted with	178 68 20 41			
	01 1	edro Lencina Gil	$ \mathbf{c}_{i} $	caballo.	G. Baeza. P. San Antolin.		419 15			
	43 A	ntonio Ballanta Gi	Bar	y vinagre. bero.	San Nicolás.		40 74	E		
2	28 1	ntonio Ballester Góm Sabel López Albarraci	ez.   C. c	aballo.	Puxmarina. P. San Antolin.		22 18 157 61			
	CONTRACT OF THE PARTY	VALUE LIGHTINA ITI	[인터] BESSEN (BESSEN) (1986년 - 1987년 - 1987년 - 1987년 - 1987년 - 1987년 - 1987년	ceria.	Arriexaca.		48 89			
	14 F	duardo Melmente Jara	'• IHer	aguardientes. bolario.	San Nicolas.		208 29 40 07			
		WILLIAM TRUESON DIS		bero.	S. Fajardo. San Antonio.		134 71			
	CARRYCOTTO TUP SAID THE TOTAL	ariano Cerezo Rueda. Milio Martínez López.		gado. niales.	H. Patron.	9	20 42 393 70	Do		
	A 1927	TOULD EDAN I SPRAC.	Mue	bles finos.	San Pedro. A. Canalejas.		809 »			
		VEU WATUNAT MANA		gado. latero.	Santa Isabel		3 74			
)	Fe	sé Molera Martinez.	Bark	ero.	M. Vergara. San Pedro.		19 89 34 71	de		
	2000	oc mulcia Marinos	Barb	gado.	Zambrana.		34 71	de		
	8 Pa	sé López Martinez. dro Albarracin.	Abos	gado.	San Pedro.		» 54 43	pre		
	C.L.	ancisco Miralles Sonna	Quin	calla.	H. Amores. Merced.	32	28 08	16		
C	Jne	tonio Sánchez Hernái in García Sevila.	ndez. Barb	grafo. e <b>r</b> o.	Montijo.		13 86 19 29			
1	Da	Illel Rahal Paras	Pirot	écnico.	Puxmarina. San Félix.	2	20 41			
	1 00	TO Lancing Gil	Bode	grafo. gón.	Caravija.		33 67 9 15	de A		
	TOP OF THE REAL PROPERTY.	ncisco Mejías Vélez. és Sánchez Pérez.	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	ta.	San Nicolás. Santa Isabel.	2	0 42	en e		
	- Lea	ati Garcia Chracha	Harir Barba	las.	Corvera.		4 71 7 14	nue		
	1711	é Sanchez Martinez.	Marm	olista.	C. San Agustin. G. Baeza.	5	6 13	el i		
のではなり 一日をおきていた	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE				Agustinas.	419	9 15	ante		
	Ant	onio Eco Larra		ntero.	San Antonio		3 68   4 71	No vide		
-		1 1 2 1 1 2 1 2 2 2 2 2 2	Aboga	ido.	P. San L. Gonzage Santa Isabel.	60	13	face		
	Jest	Navarro García.	Ebani Carbo	sia.	P. Trinidad.	393 669		de ve		
	Mar	iano Cerezo Buendía.		ro.	San Antonio. C. San Agustín.	20	41 (	les q derá		
É	,Equ	iano Cerezo Buendía. ardo Martínez Vélez.	Salazo		San Pedro.	56	13 0	de to		
COMMENT					San Antonio.		Company of the Control of the Control	efect		
PERSONAL PROPERTY.						1 134	II = II	eto c		

Número 2 313. TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntemiento de Yecla los recibos de utilidades, sueldos de empleados que se encuentran en descubiertos, seguidos contra los Ordenadores de pagos que á continuación se expre san y que lo fueron de aquella Corporación municipal y conforme previene el art. 7.º de la ley de U:ilidades, son responsables de sus descubiertes sin hacerles efectives, según consta en este expediente y que el Arriendo de Contribuciones remitió á esta oficina en la forma siguiente:

Pts. Cis.

Trimestres 2.°, 3.° y 4.° del año 1918.

Luis Ibáñez Pisana. . . . 4791 10

Por tanto se dicta esta providencia declarando incurso á dicho senor en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el importe del débito, según determina el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si transcurridos los días que preceptua el art. 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publiquese ésta en el Boletin Osicial de la provincia y vuelva este expediente al Arriendo de Contribuciones à los efectos reglamenta-

Asi lo mando, firmo y sello con el de esta oficina en Murcia á catorce de Noviembre de mil novecientos veintidos.-El Tesorero de Hacienda, Luis C. Caballero.

Número 1.971.

## Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª— Término municipal de Murcia. — Urbana. — Se. gundo trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Oue en el expediente de apremio que instruyo contra deudores à la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribujentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticua:ro horas; advirtiendoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del

partido para la anotación preventi-

va del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el articulo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar à conocimiento de los interesados.

Sucina.

José Sánchez Sánchez, 2'11 pesetas.

Los Martinez.

Luisa Martinez Gómez, 1'60. La misma, 1'66. José Martinez, 1'56. Luisa Martinez, 2,23.

Corvera.

José M. Luaco, 2'23 pesetas.

Avileses.

Francisco Hernández, 2'11 pesetas.

Antonio Ortiz, 2'11. Antonio Ros, 2'23. Deogracias Llorca, 2'23.

Lobosillo.

Antonio Conesa, 1'69 pesetas.

Gea.

Dolores López, 1'50 pesetas. Trinidad Garcia, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con acreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.° y 4.° del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex. tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin Oficial de la provincia, por ig norarse el paradero de los mismos.

Murcia 20 Diciembre de 1920.-El Agente ejecutivo, Francisco Guija-

rro.

Número 897.

Raicto.

Provincia de Murcia. - Zona 21.ª Contribución industrial.— Ter mino mun cipal de Mazarrón.-Trimestres 1.°, 2.° y 3.° de 1921-22

Don Gines Z mora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediento que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación sa relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no hau podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante por lo que expongo el presente ed cto para que pueda llegar à conoc miento de los mismos, que con f cha de 4 de Febrero, he dictado a siguiente

CONTRACTOR SCHOOLS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 ie la Instrucción de 26 ! de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado le apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relacion.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que pue dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificario se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opor tunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Mazarrón

Fernando Izquierdo Asuar, 62'65 pesetas.

Alfonso Belmar Dávila, 62'65. Juan Muñoz Zamora, 62'65. Juan Morales Fernandez, 62'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.-El Agente ejecutivo, Ginés Zamora

Octava sección.

Número 2.332.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Justicia municipal

Para ejercer sus funciones durante el cuatrionio de 1922 á 1926 y por la Sala mixta correspondiente han sido nombrados Fiscales municipales y suplentes, respectivamente, de los pueblos de la provincia de Murcia que á continuación se expresan, les senores siguientes:

Cehegin.—Don Joaquin Melgares de Aguilar Caballero y D. Antonio

Zarco de Moya.

Moratalla.-Don Sebastián Rodriguez Martinez y D. Dionisio Paula Gonzáles Garcia.

Fuente-Alamo de Murcia. - Don Domingo Martinez López y D. José Bellido Cremades.

Ojos.-Don Julio Lopez Marin y D. Victoriano Bermúdez Diaz.

Ricote: - Don Brigido Saorin-Buendia y D. Jesús Guillamón Abenza.

U.ea.-Don Dámaso Carrillo Benavente y D. Juan Abenza Garro. Villanueva del Rio Segura.—Don

Eladio Ortiz Gambin y D. Leureano Gallego Lopez.

Lorca.-Don Fernando Lorente Bergoñoz y D. Aurelio Delgago Garcia.

Las Torres de Cotillas. - Don Juan Férez Hernández y D. Antonio Belchi Balsalobre.

Lorqui.—Don José Carpe López y D. Antonio Escames Marco,

Molina de Segura.-Don Maximino Moreno Fernández y D. Fulgencio Garcia Payá.

Mula.—Don Juan Pedro Conde Duarte y D. Juan Valero Dato.

Pliego.-Don Aniceto Diana Bermejo y D. José Aliaga Rubio. Sanchez y D. José Olmo Ruiz.

San Javier. - Don José María Sánchez Rios y D. Angel Marin Fernández. San Pedro del Pinatar. - Don San-

t s Guirao García y D. Vicente Serrano Rodriguez. Mazarrón. - Don Pedro Verdú Rodriguez y D. Francisco Menar-

guez-Meca. Totana.-Don Fernando Muñoz Enciso y D. Juan, Antonio Martinez Alarcon.

Yecla .- Don Pedro Juan Martinez y D. Antonio Martinez Martinez. ... .soraja sup sintephu'

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial à los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Juticia municipal de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 18 de Noviembre de 1922.-El Secretario de Gobierno interino, Maximiliano Martin.

Número 2.354.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

## Edicto.

Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de que seberá mención, seguido en dicho Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza miento y parte dispositiva dicen asi:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos. El señor Don Pablo Manuel Sanchez Silva, Juez de prime ra instancia del distrito de la Catedral de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una como demandante la Sociedad especial minera «Providencia», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador Don Juan Rivera Abel!án, bajo la dirección del Letrado Don Pedro Baró, y de la otra como demandados los herederos de Don Gragorio Conesa Vera, representados por su viuda Doña Consublo Suárez García, por si y en representación de su menor hija Doña Consuelo Conesa Suárez y Doña Juana Conesa Ruiz, asistida de su esposo Don Alfonso Montoro Munoz; los herederes de Don Policarpo Para Guirao. Don Antonio Hernández Manchon, cual Presidente de la Sociedad »La Primera Abundancia», Don Andrés Hernández Martinez, herederos de Don Seve riano García Gusano, Don Antonio Sanchez Ferrer y Don Juan San chez Domenech Manzanares, do miciliados los s nores Hernández Manchon y Sanchez Ferrer, en Alicante y Cartagena respectivamente, representades ambos per el Procurador Don Mariano del Carmen González Sanz, y los demás constituldos en rebeldia sobre desahucio de la mina «Isabelita», situada en el término municipal de Cartagena.

### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber-lugar al desahucio solicitado de la mina denominada «Isabelita», situada en el término municipal de Cartagena, diputación de San An tonio Abad, sitio de la Algameca Chica, de la propiedad de la demandante Sociedad especial minera «Providencia», apercibiendo à los demandados los herederos de porte. Don Gregorio Conesa Vera, Pacheco. - Don Lorenzo Valdes representados por su viuda Doña Consuelo Suárez Garcia, por si y en representación de su menor hija Doña Consuelo Conesa Suárez y Doña Juana Conesa Ruiz, asistida de su esposo Don Alfonso, Montoro Muñoz; herederos de Don Policarpo Para Guirao, Don Antonio Hernández Manchón, cual Presidente de la Sociedad «La Primera Abundancia», Don Andrés Hernández Martínez; herederos de Don Severiano García Gusano, Don Antonio Sanchez Ferrer y Don Juan Sanchez

Domenech Manzanares, de lanzamiento sino desalojan la expresada mina de tro del termino de quince días, con imposición á dichos demandados de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia defini. tivamente juzgando, que será notificada á las partes, haciendolo á los demandades en rebeldia en la forma prevenida en el articulo setecientos sesenta y nueve de la lev Procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.-Pablo M. Sanchez.-Rubricado.

Esta sentencia fué leida y publicada en el dia de su fecha y para que sirva de notificación á los demandados en rebeldia que son los herederos de Don Gregorio Conesa. Vera, representados por su viuda Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Doña Gonsuelo Suárez Garcia, por si y en representación de su menor hija Doña Consuelo Conesa Suárez y Doña Juana Conesa Ruiz, asistida de su esposo Don Alfonso Montoro Muñoz, los herederos de Don Policarpo Para Guirao, Don Andrés Hernández Martinez; herederos de Don Severiano Garcia Gusano y. Don Juan Sanchez Domenech Manzanares, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se publica el presente edicto en el Boletin Oficial de esta provincia conforme esta acordado, parándoles el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

> Murcia veintidos de Noviembre de mil novecientos veintidos.-Peblo M. Sanchez. - El Secretario, P. S., T. Julian Ruiz.

> > Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentacion del reciboque justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su im-

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin previo pago de su im-

MURCIA-Imp. de Juan Hernández